

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LOS COSTES DE MATRÍCULA DE LOS CURSOS AULA MENTOR OFERTADOS POR LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA.

La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión de ayudas para los costes de matrícula de los cursos Aula Mentor ofertados por la Diputación de Córdoba, como iniciativa generadora de empleo, para personas empadronadas en Córdoba y provincia, que hayan superado con éxito el examen final de cada curso, en régimen de concurrencia competitiva.

1.- NORMATIVA .

Con independencia de las especialidades que se indican en la presente Convocatoria, la regulación de la misma se contiene en:

- La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Bases para la Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba para el Ejercicio 2.020.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora en la materia de la Diputación de Córdoba, publicada en el B.O.P. nº 182 de 22 de septiembre de 2016, modificada por acuerdo plenario publicado en el B.O.P. nº 242 de 23 de diciembre de 2019.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las de Derecho Privado.

2.- PRESUPUESTO TOTAL Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

La dotación económica consiste en una ayuda que cubrirá el coste de la matrícula de los cursos ofertados por el Aula Mentor de la Diputación de Córdoba, por importe de hasta 48 euros por ayuda.

El límite presupuestario del total de ayudas a conceder es de 19.200 euros, que se corresponde con el presupuesto establecido para esta convocatoria, con cargo a la aplicación presupuestaria de 292 2418 48100 denominada Ayudas Beneficiarios Aula Mentor del Presupuesto General de la Corporación Provincial para el ejercicio 2020.

La ayuda podrá solicitarse para cualquiera de los cursos ofertados en la web específica del Aula Mentor que tiene la Diputación de Córdoba.

3.-OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD.

El objeto de la presente convocatoria es la regulación de la concesión de subvenciones, por el Departamento de Empleo de la Diputación de Córdoba, a personas empadronadas en Córdoba y provincia para cubrir el coste de la matrícula de los cursos ofertados por el Aula Mentor de la Diputación de Córdoba, en régimen de concurrencia competitiva .

Los subvención de la matrícula de los cursos aula mentor debe cumplir la condición de que sea solicitada por personas empadronadas en Córdoba y provincia, que hayan superado con éxito el examen final del curso por el cual solicitan subvención y que no hayan percibido subvención, con anterioridad, para el mismo curso.

La finalidad de la convocatoria es fomentar el uso de materiales de formación con asistencia tutorial telemática en personas empadronadas en Córdoba y provincia y que contribuirán a favorecer su empleabilidad.

Así mismo, la convocatoria de subvenciones se encuadra dentro del Objetivo 8.3 de los incorporados en los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de Naciones Unidas, contribuyendo a promover políticas orientadas al desarrollo que apoyen las actividades productivas, la creación de puestos de trabajo decentes, el emprendimiento, la creatividad y la innovación, y fomentar la formalización y el crecimiento de las microempresas y las pequeñas y medianas empresas, incluso mediante el acceso a servicios financieros

4.- CUANTÍA Y ABONO.

El importe de la subvención será por el coste de la matrícula de los cursos del aula mentor ofertado por el Aula Mentor de la Diputación de Córdoba, que puede ser de hasta 48 euros, según la duración del curso a realizar.

El número de ayudas a conceder será hasta agotar el presupuesto establecido para esta convocatoria en la base segunda.

Las ayudas se concederán dependiendo de la puntuación obtenida, según los criterios de valoración de la convocatoria.

Una misma persona podrá solicitar tantas ayudas como matrículas haya efectuado. Si se solicita más de una ayuda, se presentará una solicitud por cada una de ellas, indicando para cada solicitud el número de la ayuda solicitada.

El procedimiento de concesión de la ayudas, atenderá de forma prioritaria la primera solicitud por persona que cumpla los requisitos establecidos en la convocatoria, condicionada a la puntuación obtenida según los criterios de valoración y el límite presupuestario establecido para el total de la convocatoria. Se procederá sucesivamente a atender segundas solicitudes del total de solicitantes y siguientes de forma progresiva, con los límites establecidos para las primeras solicitudes. Concediendo las primeras ayudas del total de solicitudes, seguidamente las segundas ayudas y así

sucesivamente hasta el límite presupuestario establecido en la convocatoria.

El pago de la ayuda económica se realizará por transferencia bancaria, estando sujeto a las retenciones fiscales vigentes, una vez comprobado, por parte del Departamento de Empleo, que se ha superado el examen final del curso para el que solicita la subvención.

Los beneficiarios de la ayuda deberán darse de alta como terceros en la Tesorería de la Diputación de Córdoba. Este documento deberá presentarse en Registro General de la Diputación.

5.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

El procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará de oficio, y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva.

6.- BENEFICIARIOS/AS, REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE ACREDITARLOS.

Serán beneficiarias finales de la ayuda las personas solicitantes que estén empadronadas en Córdoba y provincia, hayan abonado el importe de la matrícula de los cursos Aula Mentor ofertados por la Diputación de Córdoba y hayan superado con éxito el examen final del curso para el cual solicitan la subvención.

Para concurrir a estas ayudas será necesario que las personas solicitantes reúnan los siguientes requisitos:

1. Personas empadronadas en Córdoba y provincia (en el día que finalice el plazo de presentación de la solicitudes de la convocatoria o en el momento de la matriculación del curso objeto de la subvención)
2. Haber abonado el importe de la matrícula de los cursos Aula Mentor ofertados por la Diputación de Córdoba, por importe de 24 o 48 euros, dependiendo de la duración del curso.

Con carácter general, son requisitos indispensables para obtener la condición de beneficiario de las subvenciones que se convocan:

- No estar incurso en ninguna de las circunstancias enumeradas en el art. 13, puntos dos y tres de la L.G.S.
- La acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias con el Estado, la Diputación de Córdoba y la Seguridad Social se efectuará mediante la presentación de declaración responsable, incluida en la solicitud, en los supuestos previstos en el artículo 24 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. La presentación de dicha declaración responsable autorizará al órgano gestor **(en caso de que no haya rechazado su consulta)** para recabar los certificados de estar al corriente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y certificado de estar al corriente con la Tesorería General de la Seguridad Social, para así poder

acreditarlo a través de la expedición de certificados telemáticos, de los solicitantes que sean adjudicatarios de las subvención.

En el caso de rechazo a la consulta de la verificación de dichos certificados, deberá aportar dicha documentación en el apartado “otra documentación”.

Además de los requisitos generales expuestos en los párrafos anteriores para acceder a la ayuda, se tendrán en cuenta los criterios de valoración establecidos en la Base 12 de esta Convocatoria.

7.- PLAZO, Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes es de **15 días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba (Se presentará una solicitud por cada curso al que solicite ayuda).

El texto completo de la convocatoria se publicará en el tablón de anuncios de la Diputación de Córdoba.

Se prevén dos procedimientos de presentación:

1. Los interesados que dispongan de certificado reconocido de firma electrónica, según lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, podrán presentar su solicitud en el Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba, en los términos que expone el Art. 7º del Reglamento del Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba.
 - El acceso a la tramitación electrónica estará disponible desde la sede electrónica de la Diputación de Córdoba, en la dirección www.dipucordoba.es/tramites y se realizarán a través del formulario electrónico habilitado al efecto, que contendrá la misma información que figura en la solicitud y anexos de la convocatoria. El modelo será cumplimentado de acuerdo con las instrucciones y controles establecidos por la aplicación informática.
 - Las solicitudes irán firmadas electrónicamente por el/la interesado, proporcionando el Registro Electrónico documento de acuse de recibo de la transacción realizada en los términos que refleja el art. 6º del Reglamento citado.
 - Con el fin de asegurar la identidad de la persona solicitante, para el acceso a la tramitación electrónica se requerirá estar en posesión de Documento Nacional de Identidad Electrónico (DNle) o certificado digital reconocido de persona física, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. La información sobre los requisitos y medios para obtener el certificado digital de usuario está disponible en la dirección electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba (www.dipucordoba.es).

Teniendo en cuenta que toda la documentación que se adjunte en el apartado correspondiente, debe ir escaneada en documentos de 5 Mb de volumen máximo.

2. Los interesados que no dispongan de certificado de firma, deberán cumplimentar, en todos sus apartados, el modelo de solicitud que figura en la página web: **www.dipucordoba.es/tramites**.

Una vez cumplimentado el modelo de solicitud deberá imprimirlo pudiendo adjuntar la documentación o bien físicamente o como documento adjunto en el formulario electrónico habilitado al efecto y presentarlo:

- Registro General de la Diputación de Córdoba (Plaza de Colón, 15) de lunes a viernes en horario de 9.00 a 14.00 horas o a través de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- En el supuesto de que las solicitudes se presenten en una Oficina de Correos, será necesario que vayan en sobre abierto para que sean fechadas y selladas por el personal de Correos, antes de ser certificadas.
- Cuando se presente en lugar diferente al Registro General de la Diputación, el aspirante deberá comunicar, mediante correo electrónico, tal circunstancia y anunciar la fecha y el medio de envío utilizado para la remisión de la solicitud a la siguiente dirección de correo electrónico: empleo@dipucordoba.es con el fin de que, terminado el plazo de presentación de solicitudes, sin haberla recibido, se posponga la elaboración de la relación de admitidos/as y excluidos/as provisional hasta recibir la documentación remitida por el/la aspirante.
- No se admitirá ninguna solicitud con fecha posterior a la del plazo señalado en esta convocatoria.

8.- DOCUMENTOS E INFORMACIONES QUE DEBEN ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD.

Las solicitudes se presentarán desde la Sede electrónica de Diputación, en el modelo electrónico correspondiente, que se cumplimentará por los solicitantes de acuerdo con las instrucciones y controles establecidos por la aplicación informática, a título informativo se anexa modelo de solicitud como anexo I y las personas interesadas deberán presentar una solicitud por cada curso al que solicite ayuda. La solicitud irá acompañada de los siguientes documentos:

- Situación Laboral a fecha concreta. No siendo necesaria la aportación de dicha documentación por parte de los beneficiarios, si no se rechaza en la solicitud telemática, realizando la verificación de estos datos por el Departamento de Empleo por la Plataforma de Intermediación. Sólo en caso de rechazo deberá aportar dicha certificación en “otra documentación”.
- DNI del solicitante a través del Servicio de Verificación de Datos. No siendo necesaria la aportación de dicha documentación por parte de los beneficiarios, si no se rechaza en la solicitud telemática, realizando la verificación de estos datos por el Departamento de Empleo por la Plataforma de Intermediación. Sólo en caso de rechazo deberá aportar dicha certificación en “otra documentación”.
- Certificado de empadronamiento No siendo necesaria la aportación de dicha documentación por parte de los beneficiarios, si no se rechaza en la solicitud telemática,

realizando la verificación de estos datos por el Departamento de Empleo por la Plataforma de Intermediación. Sólo en caso de rechazo deberá aportar dicha certificación en “otra documentación”.

- Certificado de estar al corriente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria. No siendo necesaria la aportación de dicha documentación por parte de los beneficiarios, si no se rechaza en la solicitud telemática, realizando la verificación de estos datos por el Departamento de Empleo por la Plataforma de Intermediación. Sólo en caso de rechazo deberá aportar dicha certificación en “otra documentación”.

- Certificado de estar al corriente con la Tesorería General de la Seguridad Social. No siendo necesaria la aportación de dicha documentación por parte de los beneficiarios, si no se rechaza en la solicitud telemática, realizando la verificación de estos datos por el Departamento de Empleo por la Plataforma de Intermediación. Sólo en caso de rechazo deberá aportar dicha certificación en “otra documentación”.

9.- INADMISIÓN Y SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES.

Cuando las solicitudes no reúnan los requisitos establecidos en las presentes bases reguladoras, el órgano competente para instruir el procedimiento en cada caso, requerirá de forma conjunta a las personas solicitantes mediante publicación en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de Diputación (en adelante toda referencia a Tablón de Anuncios se entenderá hecha al de la sede electrónica) para que en el plazo de **diez días** subsanen dichos defectos, con la indicación de que si así no lo hiciera se le podrá tener por desistida de su petición, en su caso, dependiendo de la naturaleza del documento a subsanar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la referida Ley.

10.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO. RECURSOS.

Instruirá el procedimiento de concesión de subvenciones a que se refiere la presente convocatoria el Departamento de Empleo. La propuesta de concesión de subvención se formulará al órgano competente a través de este órgano instructor por un órgano colegiado, que adoptará sus acuerdos mediante voto ponderado y cuya composición será la establecida en la base 27.7 de las de ejecución del presupuesto.

El Órgano gestor en base a los acuerdos adoptados por el Órgano colegiado, señalado en el párrafo anterior, propondrá Resolución Provisional que se publicará en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de Diputación comprensiva de la relación de los beneficiarios seleccionados y reservas, a efectos de que los interesados puedan presentar alegaciones en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente de dicha publicación.

Transcurrido el plazo previsto, se dictará Resolución Definitiva por la Diputada Delegada de Asistencia Económica a los Municipios y Mancomunidades, con Delegación Genérica en la Delegación de Empleo de la Excm. Diputación Provincial, que será publicada en Tablón de

Anuncios, disponiendo los interesados/as beneficiarios/as de un plazo de diez días para comunicar su aceptación. La aceptación deberá ser **expresa**.

Todos los actos que afecten a los interesados serán objeto de publicación oficial a través del Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de Diputación y, en particular, los de requerimiento de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

A efectos meramente informativos podrán habilitarse otros medios de comunicación y en especial, a través en la página <http://www.dipucordoba.es/empleo>

Contra dicha resolución podrá interponerse por los interesados Recurso Potestativo de Reposición ante la Diputada Delegada de Asistencia Económica a los Municipios y Mancomunidades, con Delegación Genérica en la Delegación de Empleo de la Excm. Diputación Provincial, en el plazo de un mes contado desde la publicación de tal resolución en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de Diputación. También podrá interponerse, directamente, Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación.

11.- PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, computados a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

12.-CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Se establecen los siguientes criterios de valoración:

A. Residir en municipios de la provincia de Córdoba (hasta 5 puntos).

a) Menores de 50.000 habitantes (3 puntos).

b) Mayores de 50.000 habitantes (2 puntos)

B. Estar desempleado el día que finalice el plazo de presentación de la solicitudes de la convocatoria o en el momento de la matriculación del curso objeto de la subvención (5 puntos).

En caso de empate en puntuación se ordenará a las candidatos/as según los siguientes criterios:

1- Se ordenará a los candidatos/as según la puntuación obtenida en el apartado B.

2- Si persiste el empate, se ordenará a los candidatos/as según la puntuación obtenida en el apartado A.

3- En caso de persistir el empate prevalecerá el candidato/a de mayor edad.

Los empates en puntuación se resolverán en primer lugar para solicitudes de ayudas a un solo curso, en segundo lugar para solicitudes de ayudas de dos cursos y así sucesivamente hasta el total de cursos que pudieran solicitarse.

Una vez aplicado los criterios anteriores, en los posibles empates se resolverán teniendo en cuenta la fecha de registro de la solicitud.

13- JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA.

La justificación de la ayuda se realizará en el mismo acto de comprobación, por parte del Departamento de Empleo de la Diputación, de la veracidad de los documentos presentados en la solicitud, que soporte que se cumple con los requisitos para ser beneficiario de la subvención y de la superación del examen final de cada curso.

14.- SERVICIO DE ATENCIÓN DE LA CONVOCATORIA.

El Departamento de Empleo de la Diputación de Córdoba ha establecido un servicio de información y asesoramiento, ubicado en la Diputación de Córdoba, C/ Imágenes nº15 1ª planta, 14071, Tfn. 636232011 - 650341134 . E-mail: empleo@dipucordoba.es

A efectos meramente informativos podrán habilitarse otros medios de comunicación y en especial, a través en la página web www.dipucordoba.es

15.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Son obligaciones del beneficiario/a de las AYUDAS:

- 1.- La aceptación de las condiciones de la presente convocatoria por las personas solicitantes por el mero hecho de presentarse a la misma.
- 2.- Someterse a las actuaciones de comprobación por parte de la Diputación de Córdoba en relación con la subvención o ayuda concedida.
- 3.- Observar el resto de obligaciones previstas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

16.- INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

El régimen de infracciones y sanciones administrativas a aplicar en relación con la presente convocatoria será el determinado en el Título IV de la L.G.S y en la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora en la Materia de la Diputación de Córdoba, publicada en el B.O.P. nº182 de 22 de septiembre de 2016.

17.- MODELOS DE SOLICITUD.

Se acompañan como Anexos a la presente Convocatoria:

- Modelo Solicitud (Anexo I)
- Modelo aceptación/rechazo (Anexo II)

ANEXO I: MODELO DE SOLICITUD

DATOS PERSONALES			
Nombre Completo:			
Dirección completa:			
Población		Código Postal:	
Teléfono:	Móvil:	e-mail:	
DNI	Fecha de Nacimiento:	Sexo:	
Nacionalidad:			
DATOS DE LA CONVOCATORIA			
CURSO			

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

- Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que reúne las condiciones exigidas en la presente convocatoria.
- Que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, tributarias y de Seguridad Social y que no está comprendido/a en ninguno de los supuestos de prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones, previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Asimismo se compromete a facilitar la información y documentación que se le solicite
- Autoriza o Rechaza la consulta de la siguiente documentación:

- | | |
|---|--|
| - Situación Laboral a fecha concreta | ☐ Autoriza ☐ Rechaza |
| - DNI del solicitante | ☐ Autoriza ☐ Rechaza |
| - Certificado de empadronamiento | ☐ Autoriza ☐ Rechaza |
| - Certificado de estar al corriente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria | ☐ Autoriza ☐ Rechaza |
| - Certificado de estar al corriente con la Tesorería General de la Seguridad Social | ☐ Autoriza ☐ Rechaza |

En caso de rechazo, deberá adjuntar dicha documentación en el apartado OTRA DOCUMENTACIÓN

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos de concesión, reconocimiento, seguimiento y control de la subvención objeto de la convocatoria.

SOLICITA:

Le sea concedida una subvención para cubrir los costes de la matrícula del curso que indica en la solicitud ofertado por el Aula Mentor de la Diputación de Córdoba, por importe de 24 o 48 euros por beneficiario, dependiendo de la duración del curso

En _____, a ____ de _____ de 2.020

El/la Representante. El/la interesado/a

Firmado:

ILM. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE CÓRDOBA



ANEXO II MODELO ACEPTACIÓN / RECHAZO DE LA SUBVENCIÓN

D/Dña. _____, D.N.I.: _____,

Con domicilio a efectos de notificaciones en _____,

Nº _____ de _____, C.P.: _____,

Tel. _____, Móvil _____, Fax _____,

Correo Electrónico _____; en representación de la

Entidad : _____; con C.I.F. nº _____.

MANIFIESTA:

Que a la vista de la Resolución Definitiva publicada en fecha _____ de la convocatoria de ayudas para los costes de matrícula de los cursos Aula Mentor ofertados por la Diputación de Córdoba y dentro del plazo de 10 días atribuido para ello, comunico la aceptación/rechazo de la subvención solicitada (marcar con una X lo que proceda):

☐ ACEPTACIÓN

☐ RECHAZO

Y solicita que se incorpore el presente documento al expediente de la Convocatoria, a los efectos oportunos.

En _____ a _____ de _____ 2020

Firma del/la solicitante,

Fdo. : _____

ILM. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA